



VERSIÓN DE LA ENTREVISTA CONCEDIDA POR EL JUEZ TERCERO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, EN EL PROGRAMA 21 NOTICIAS, DE CAPITAL 21.

7 de mayo de 2019.

Enrique Alcocer (EA), conductor: Esta mañana tenemos la compañía de Víctor Hoyos Gándara; él es juez Tercero del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y viene a hablar sobre lo que es extinción de dominio. Este es un mecanismo en el cual el Estado puede declarar la pérdida del derecho de propiedad sobre bienes usados para cometer algunos delitos.

Gracias, juez, por estar aquí con nosotros. Juez, buenos días.

Víctor Hoyos Gándara (VHG), juez tercero Civil: Buenos días, estamos aquí a la orden para responder a sus dudas y preguntas. Mándenos sus Twitter.

EA: Si usted tiene dudas sobre lo que es la extinción de dominio, en qué casos se aplica y cómo se puede evitar que en algún inmueble de nuestra propiedad se aplique, es momento se mandar todas sus preguntas a través de nuestras redes sociales, a través de nuestra línea directa, nuestro WhatsApp, para que sean respondidas por el invitado del día de hoy.

Alejandra Gallardo (AG), conductora: Recuerden que Víctor Hoyos Gándara, juez Tercero del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México despejará todas las dudas sobre la extinción de dominio. Juez, un tema que además está en nuestros temas legislativos.

VHG: Así es, se acaba de reformar el artículo 22 Constitucional, y a partir de ahí, bueno, a partir de ahí todas las legislaturas locales van a tocar el tema.

AG: Bueno, pues si usted tiene dudas ya lo sabe, a través de las redes sociales.

EA: Ya estamos de regreso, y ahora sí es momento de responder todas sus preguntas sobre qué y cómo funciona la extinción de dominio. Agradecemos nuevamente la presencia de Víctor Hoyos Gándara; él es juez tercero del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Víctor, muchas gracias por estar aquí con nosotros.

VHG: Con todo gusto; para mí es un placer aprovechar esta oportunidad para explicar a todo tu auditorio lo que es la extinción de dominio.

EA: Y, de verdad, sí es una gran oportunidad, porque sí son complicados para el resto de la ciudadanía. Yo quisiera que antes de pasar a las preguntas, que ya por supuesto hemos recibido bastantes a través de las redes sociales y de nuestros teléfonos, nos dijeras ¿qué es la extinción de dominio?

VHG: Bueno, técnicamente, y como lo dice la ley, es la pérdida de un derecho de propiedad, cuando en esa misma propiedad se cometen los delitos que la propia ley menciona. Los señalamos, la Ley de



Extinción de Dominio en la Ciudad de México nos habla de la comisión de cinco delitos: trata de personas, robo de vehículos, secuestro, enriquecimiento ilícito y narcomenudeo; delitos contra la salud, pero en su modalidad de narcomenudeo.

EA: Pues, mire, qué le parece si pasamos a las preguntas.

VHG: Con todo gusto.

EA: Nos dice: mi nombre es Rodrigo Lara y tengo una pregunta: si yo rento un inmueble y no me percato a tiempo de que ahí se vende droga, ¿cómo acredito que no estoy involucrado?

VHG: Qué bueno que hace esa pregunta porque es la más recurrente y la que más preocupa a la ciudadanía; es cierto, el arrendador tiene que garantizar el uso del bien, que es materia del arrendamiento, y no lo puede estar vigilando ni fiscalizando, pero sí hay una circunstancia de que si en ese inmueble, que es la materia del arrendamiento, se comete uno de los delitos que ya mencioné, y si el arrendador tiene conocimiento, tiene obligación de dar parte a la autoridad, o bien hacer algo para impedir la comisión de ese delito. Entonces, la ley otorga ese beneficio de la buena fe al arrendador, es decir, si tú no tienes conocimiento no tendría problema.

EA: Claro.

VHG: Pero sí hay la presunción de que tienes ese conocimiento de que se comete este delito.

EA: Estás involucrado, ¿no?

VHG: Si no involucrado...

EA: Sabes...

VHG: Sabes nada más porque el tercero ajeno al titular o en este caso el arrendatario es el que comete el delito, es un tercero, pero el dueño es el que asume la responsabilidad en relación con el bien patrimonial.

EA: Pues vamos a pasar a la segunda. Dice: muy buenos días, mi nombre es Roberto y me preguntaba ¿cuáles serían algunos ejemplos de aplicación de extinción de dominio en la ciudad de México? Creo que eso ya más o menos.

VHG: Más o menos ya quedó, ya lo contestamos; es cuando en un bien se comete alguno de los delitos que ya mencionamos. Son sobre bienes muebles o bienes inmuebles; hay que precisar de que la Ley de Extinción de Dominio habla o lo que propone como un instrumento para la administración y procuración de justicia, es el de quitar los bienes que se obtienen de manera ilícita, es decir, esa ley se crea para debilitar el patrimonio de la delincuencia.



EA: También nos escribió Rosa Paredes, dice: quería saber... conozco una propiedad donde al parecer almacenan mercancía robada, pero los vecinos temen denunciar. Ahí, ¿qué podemos hacer, Víctor, porque también pues muchas veces si tú no eres dueño de este inmueble mejor ni te metes, ¿no? Uno no se quiere meter en problemas.

VHG: Sí es una cosa muy cierta; aún a pesar de ello la Ley de Extinción de Dominio establece que para aquellos que denuncian esas circunstancias por la comisión de esos en esos delitos, se debe de guardar secrecía, pero esto se hace ante el fiscal de extinción de dominio, porque ellos son los que preparan la acción y los que presentan la demanda ante un juez Civil; hay que precisar que el procedimiento de extinción de dominio, a diferencia de los demás países de Latinoamérica, aquí es un procedimiento civil. En toda Latinoamérica es un procedimiento penal, salvo Colombia, que es el generador de esta ley; es, son especiales, vamos decir extinción de dominio diferente la civil a la penal.

EA: Tenemos esta última pregunta, Víctor. ¿A quién se entregan los inmuebles o terrenos decomisados, a qué dependencia y cómo se evita también que funcionarios se apropien de éstos?

VHG: Bueno, claro. El destino que se le da a los bienes, una vez que se lleva todo el procedimiento y se decreta la extinción de dominio sobre estos bienes, el gobierno tiene que publicar cuál va a ser el destino de ese bien. En la práctica lo hemos tenido ya; se han destinado para comedores públicos, bibliotecas o inclusive para oficinas administrativas; es decir, se hace con mucha claridad y transparencia el destino que se le da a los bienes, que son materia de la extinción o que se extinguen a los propietarios.

EA: Y uno tiene el derecho, por supuesto, de preguntar.

VHG: Desde luego; de hecho, se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cuál va a ser el destino de ese bien que fue materia de la extinción.

EA: Muy bien, pues de verdad, Víctor Hoyos Gándara, muchas gracias; él es juez Tercero del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y nos da, de verdad, mucho gusto que nos hayas acompañado para responder precisamente todas estas dudas que surgen a muchos de los ciudadanos aquí en esta capital.

VHG: Con mucho gusto.

EA: Gracias Víctor.